

Señores accionistas de
ASIACAR S.A.

CPA Ing. Com. W. Armando Lituma D. Mgtr. Der. Trib.
Auditoría Externa – Consultoría
Contabilidad – Tributación
walituma@hotmail.com
walituma@yahoo.com
Av. La Prensa N 65-78
Teléfono 022-593-726
Celular 0999-660-974
Quito – Ecuador

Quito DM, marzo 07 de 2018

Ingeniero
Juan Fernando Hinostroza Jaramillo
GERENTE GENERAL
ASIACAR S.A.
Presente. -

Señor Gerente:

En la presente fecha entrego el Informe Económico por el ejercicio financiero 2017 de la empresa ASIACAR S.A. en mi calidad de COMISARIO PRINCIPAL.

Atentamente,



CPA Ing. Com. W. Armando Lituma D. Mgtr. Der. Trib.
Registro Nacional CPA N° 25978
RUC 1400119762001
COMISARIO PRINCIPAL
ASIACAR S.A.

Quito DM, marzo 07 de 2018

**Señores
ACCIONISTAS DE
ASIACAR S.A.
Presente. -**

Señores Accionistas:

En cumplimiento a los artículos 274 y siguientes y 292 de la Ley de Compañías y en mi calidad de Comisario Principal de la empresa ASIACAR S.A., pongo en su conocimiento el Informe Económico correspondiente al ejercicio 2017, los Estados Financieros sujetos a revisión y opinión han sido preparados bajo la Normativa Internacional NIIF.

La Superintendencia de Compañías emite la Resolución N° SCV.DSC.G.14.009, Registro Oficial N° 292 de 10 de julio de 2014, "NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS PARA LAS COMPAÑÍAS" y en la Disposición Derogatoria se derogan las siguientes Resoluciones Resolución SC.DSC.G.11.012 de diciembre 9 de 2011 publicada en el Registro Oficial No. 617 del 12 de enero de 2012; Resolución SC.DSC.G.12.010 del 20 de junio de 2012 publicada en el Registro Oficial 733 de junio 27 de 2012; Resolución SC.DSC.G.13.010 del 30 de septiembre de 2013 publicada en el Registro Oficial No 112 de octubre 30 de 2013 y la Resolución SC.DSC.G.14.007 de abril 4 de 2014 publicada en el Registro Oficial No. 234 de abril 28 del mismo año.

En la Resolución N° SC.DSC.G.13.010 del 30 de septiembre de 2013 publicada en el Registro Oficial No 112 de octubre 30 de 2013, artículo 37 se establecía:

"Artículo 37.- El Comisario o el auditor interno del sujeto obligado, según corresponda, deberá instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las disposiciones que para la prevención de lavado de activos se contemplan en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en su reglamento general, así como en la presente resolución. Esta obligación incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el oficial de cumplimiento.

Adicionalmente, el Comisario o el auditor interno, según corresponda, deberá elaborar un reporte trimestral especial dirigido al Directorio, y a falta de este al representante legal de la compañía controlada, en el que detallará las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, salvo que se detecten situaciones extraordinarias que deban ser reportadas en forma inmediata.

El incumplimiento, omisión o negligencia por parte de los comisarios serán sancionados conforme lo establece la Ley y Reglamentos emitidos por la Superintendencia de Compañías."

Por tanto, por el ejercicio financiero 2017 los comisarios se encuentran exentos de presentar un reporte sobre el lavado de activos de acuerdo con la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

1. OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

ASIACAR S.A., es una compañía anónima creada al amparo de la Ley de Compañías, y bajo el control de la Superintendencia de Compañías en lo societario, del Servicio de Rentas Internas en lo tributario, del Ministerio de Relaciones Laborales, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la seguridad social y del Municipio en impuestos seccionales.

La actividad económica principal de la empresa es la comercialización de vehículos marca Hyundai y repuestos automotrices.

2. ASPECTOS CONTABLES

Las transacciones comerciales, realizadas durante el presente ejercicio, se sujetan a las disposiciones constantes en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF; Normas Internacionales de Contabilidad NIC; Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), así como a los Fundamentos y Técnicas Contables. Los estados financieros comparativos se basan en datos bajo normativa NIIF por 2017 y 2016.

La administración de ASIACAR S.A. ha estructurado los estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas Explicativas, según las disposiciones de la Superintendencia de Compañías, presenta los estados financieros por 2017 y 2016 bajo NIIF completas.

3. ASPECTOS SOCIETARIOS, LABORALES, TRIBUTARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL

En la parte societaria, la administración de la empresa ha dado cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Compañías respecto de llevar adecuadamente los libros societarios.

Durante el ejercicio 2017 ASIA CAR S.A., en su calidad de contribuyente especial ha cumplido con las obligaciones tributarias fiscales, municipales, laborales y de seguridad social, constantes en la Ley de Régimen Tributario Interno; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código del Trabajo; Ley de Seguridad Social y Ley de Compañías.

Ha presentado por el ejercicio financiero 2017: las declaraciones mensuales del IVA como agente de percepción y retención; declaraciones mensuales de retenciones en la fuente de impuesto a la renta. Declaración de impuesto a la renta personas jurídicas por el ejercicio 2016. Anexos por 2017: ATS - Transaccional Simplificado; RDEP - Relación de Dependencia; APS - Partícipes, Socios y Accionistas; ADI Anexo de Dividendos, Utilidades o Beneficios; Contribución a la Superintendencia de Compañías e Impuestos Municipales.

Respecto de las obligaciones tributarias con otros sujetos activos (Municipio, Superintendencia de Compañías, etc.), la empresa cancela estos tributos en su calidad de sujeto pasivo. Cumple con su rol de reportar sobre el lavado de activos de acuerdo con la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

En la parte laboral ha cumplido con la obligación constante en el artículo 42 Código del Trabajo. Según el artículo 328 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 97 del Código del Trabajo, el patrono debe entregar a sus trabajadores el 15% como Participación en las Utilidades Líquidas de la Empresa y reportar esta obligación al Ministerio del

Trabajo. Durante el ejercicio financiero 2016 la empresa determinó pérdida contable por US\$ 6,340.00, por tanto, no se produjo el hecho generador de esta obligación laboral.

De igual manera ha cumplido con las obligaciones de cancelar el 13º y 14º sueldos a los empleados y trabajadores y reportar la información al Ministerio del Trabajo.

El Fondo de Reserva ha sido cancelado a los trabajadores de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El Ministerio del Trabajo emite el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0093 expide el Instructivo para el pago de la participación de utilidades a trabajadores, Registro Oficial N° 26 de 30 de junio de 2017. Aplicable para el reparto de utilidades generados en el ejercicio financiero 2017.

El contenido del artículo 8 es.

“Art. 8.- Límite en la distribución de utilidades. -

Cada empleador calculará el valor correspondiente a utilidades para repartirlo a sus trabajadores, en conformidad a lo establecido en el artículo 97 del Código del Trabajo.

Una vez determinado el monto a repartirse a cada trabajador, el empleador deberá aplicar sobre la totalidad a repartirse, lo establecido en el artículo 97.1 del Código del Trabajo, por lo que sólo podrá repartir utilidades a cada trabajador hasta un máximo de veinticuatro (24) salarios básicos unificados (SBU) del trabajador en general. Para este cálculo se utilizará el valor del salario básico unificado del trabajador en general que se encuentre vigente durante el ejercicio fiscal en el que se generaron las utilidades.

En consecuencia, el límite en la distribución de veinticuatro (24) salarios básicos unificados (SBU), aplica sobre la totalidad del 15% de las utilidades que debe recibir el trabajador.

El empleador repartirá el 15% de utilidades hasta el 15 de abril de cada año, conforme lo establecido en el artículo 105 del Código del Trabajo; y, deberá registrar el proceso en el Sistema de Salarios en Línea, según el cronograma que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo durante el primer mes de cada año.

Si el empleador identifica que los valores a repartirse a cada trabajador superan el valor de veinticuatro (24) salarios básicos unificados del trabajador en general, deberá depositar hasta el 30 de abril de cada año este excedente al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social, en la cuenta que para el efecto será publicada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IEISS.

Finalmente, el excedente que deberá ser transferido al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social, es el resultante de la diferencia del valor obtenido en el cálculo inicial del 15% de participación de utilidades restada del límite establecido en la Ley (**Excedente** = Z- 24 SBU)

El valor correspondiente a cada carga, después de aplicar el límite a la distribución de utilidades, será proporcional al número de cargas acreditadas.”

Referente a las obligaciones con la seguridad social, de manera mensual cumple con su rol de patrono y cancela oportunamente las planillas de aportes al IEISS, y todos los pasivos que adeudan sus trabajadores con esta institución.

4. CUSTODIO DE ACTIVOS Y RESPALDO DE PASIVOS

Las cuentas por cobrar comerciales se presentan de conformidad con la NIC N° 1, cuentas por cobrar comerciales corrientes y cuentas por cobrar no corrientes, dependiendo de los plazos otorgados a los clientes y reflejan la realidad comercial de la empresa.

Los inventarios, repuestos y más activos disponibles para la venta, son adquiridos de buena fe a proveedores legales y con los respaldos documentales oficiales como comprobantes de venta. Se encuentran protegidos contra cualquier exposición de robo o pérdida. Su valoración final considera el Valor Neto de Realización, y cualquier efecto producido se contabiliza al estado de resultados.

La propiedad, planta y equipo se encuentra contabilizada según la normativa contable ya descrita a su valor razonable y con los efectos correspondientes tanto en activos, resultados y conciliación tributaria. Están respaldados con la contratación de pólizas de seguro para cobertura de siniestros y accidentes.

Los pasivos por obligaciones financieras están respaldados con los contratos debidamente legalizados con las instituciones financieras.

Las cuentas por pagar con proveedores y terceros, igualmente, se encuentran con los respaldos legales como facturas, contratos, etc. Lo que garantiza con toda certeza su cancelación oportuna.

Las obligaciones futuras con empleados como desahucio y jubilación patronal están debidamente respaldadas con los cálculos actuariales calculados por profesionales en la materia.

5. ASPECTO FINANCIERO:

Referencia: Anexo: Comparativo de Estado de Resultados Integral, Estado de Situación Financiera e Índices Financieros por 2017-2016

- Los índices financieros presentados en los anexos que se acompañan, demuestran que ASIA CAR S.A., no demuestra evidencias de riesgo y peligro de “Empresa en marcha” y los resultados obtenidos permiten asegurar la continuidad de las operaciones en el futuro. En el presente ejercicio la empresa ha generado una utilidad contable de US\$488,279 y neta de US\$281.95.

- Los ingresos por actividades ordinarias en el presente ejercicio tuvieron un incremento del 68.25%, otros ingresos un decremento del 29.10% con respecto al ejercicio financiero 2016. Los ingresos totales aumentaron en 64.99% con respecto al 2016.

Ref. Página 4 ANEXO: ASIACAR S.A.: Información estadística comparativa de resultados por 2017 y 2016 bajo NIIF

- El costo de ventas aumentó en 71.65%; el total de gastos aumentó en 9.09%, comparado con los valores registrados en el ejercicio financiero 2016.

Ref. Página 4 ANEXO: ASIACAR S.A.: Información estadística comparativa de resultados por 2017 y 2016 bajo NIIF

- El 15% de Participación Utilidad a Trabajadores determinó un valor positivo de US\$ 73,242 en 2017 (En 2016 hubo pérdida contable por tanto no se produjo repartición de utilidades a trabajadores) y el Impuesto a la Renta, disminuyó en 30.33% comparado con el 2016.

Ref. Página 4 ANEXO: ASIACAR S.A.: Información estadística comparativa de resultados por 2017 y 2016 bajo NIIF

- La utilidad neta del ejercicio 2017 es de US\$ 281,925 que comparada con la pérdida neta US\$ 197,396 de 2016 representa un incremento absoluto de US\$ 479,320 y porcentual del 242.82%.

Ref. Página 4 ANEXO: ASIACAR S.A.: Información estadística comparativa de resultados por 2017 y 2016 bajo NIIF

- El total del activo durante el ejercicio financiero 2017 aumentó en US\$ 3,168,032 que representa el 32.60% con respecto del año 2016, el valor total del activo al 31 de diciembre de 2017 es US\$12,885,330 y al 31 de diciembre de 2016 US\$ 9,717,298.

Ref. Página 2 ANEXO: ASIACAR S.A.: Información estadística comparativa de la situación financiera por 2017 y 2016 bajo NIIF

- El Valor Patrimonial proporcional al 31 de diciembre de 2017, representa US\$ 16.20 por cada acción, considerando un valor nominal de US\$ 10.00 por cada una

Ref. Página 1 ANEXO: ASIA CAR S.A.: Información estadística de índices financieros 2017-2016 bajo NIIF

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Los índices de rentabilidad más utilizados en el mundo de los negocios que se detallan de inmediato, revelan la muy buena posición que ha llegado a tener ASIACAR S.A.:

Razones financieras	2017	2016
- ROA (Retorno sobre activos) = Utilidad/Activo total	2.19%	-2.03%
- ROE (Retorno sobre capital propio (capital contable - patrimonio)) = Utilidad Neta / Patrimonio	5.80%	-4.31%
- Rotación activo = Ventas / Activo total	2.71	2.13
- Multiplicador de apalancamiento = Activo total / patrimonio total	2.65	2.12
Comprobación del ROE: - Índice de Dupont = Utilidad neta/total ventas x Total ventas/activo total x Activo total/patrimonio (factor multiplicador)	5.80%	-4.31%

2. Desde el punto de vista contable y financiero, **en mi opinión:** El Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas Explicativas, preparados por la administración de la empresa ASIACAR S.A. por el ejercicio financiero 2017, **presentan razonablemente** la información contable y financiera de acuerdo a las normas internacionales de información financiera (NIIF).

3. La empresa ha aplicado correctamente las disposiciones legales, reglamentarias y resolutivas en materia tributaria, societaria, de seguridad social, laboral, etc. Lo que permite minimizar cualesquiera riesgos con las instituciones de control.

4. Recomendamos a la administración de la empresa continuar con esta la política de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y contributivas con instituciones públicas y de control para minimizar riesgos de costos financieros adicionales.

Señores accionistas de
ASIACAR S.A.

CPA Ing. Com. W. Armando Lituma D. Mgtr. Der. Trib.
Auditoría Externa – Consultoría
Contabilidad – Tributación
walituma@hotmail.com
walituma@yahoo.com
Av. La Prensa N 65-78
Teléfono 022-593-726
Celular 0999-660-974
Quito – Ecuador

5. Recomendamos elaborar y declarar la declaración de impuesto a la Renta Personas Jurídicas por el ejercicio fiscal 2017 al Servicio de Rentas Internas hasta el 22 de abril de 2018 y a la Superintendencia de Compañías de acuerdo al cronograma establecido por la institución de control.

6. Por los fundamentos antes señalados, recomiendo a la asamblea general de accionistas de ASIACAR S.A., **aprobar en su conjunto los estados financieros por el ejercicio financiero 2017**

7. Agradezco a los señores accionistas de la empresa ASIACAR S.A., por haberme distinguido con el cargo de COMISARIO PRINCIPAL de la compañía y a la administración de la misma por su colaboración prestada para poder cumplir con la responsabilidad a mi encomendada.

Atentamente,



CPA Ing. Com. W. Armando Lituma D. Mgtr.
COMISARIO PRINCIPAL
Registro Nacional CPA N° 25978
ASIACAR S.A.